

Bruselas, 4 de noviembre de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2017/0114(COD)**

13110/1/21
REV 1

**CODEC 1356
TRANS 616
FISC 176
ENV 770**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifican las Directivas 1999/62/CE, 1999/37/CE y (UE) 2019/520, por lo que respecta a la aplicación de gravámenes a los vehículos por la utilización de determinadas infraestructuras (primera lectura) - Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo

1. El 31 de mayo de 2017, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, sobre la base del artículo 91, apartado 1, del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 18 de octubre de 2017².
3. El Comité de las Regiones emitió su dictamen el 1 de febrero de 2018³.
4. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura el 25 de octubre de 2018⁴.
5. El Comité de Representantes Permanentes confirmó el acuerdo provisional alcanzado en los diálogos tripartitos el 30 de junio de 2021.

¹ 9672/17.

² DO C 81 de 2.3.2018, p. 188.

³ DO C 176 de 23.5.2018, p. 66.

⁴ 13535/18.

6. Posteriormente, el 12 de julio de 2021, la Comisión de Transporte y Turismo (TRAN) del Parlamento Europeo confirmó el acuerdo provisional y su presidencia remitió el 14 de julio una carta a la presidencia del Coreper en la que declaraba que el Parlamento Europeo aprobaría en segunda lectura la posición del Consejo en primera lectura (tras la formalización de los juristas-lingüistas) sin modificaciones.
 7. Se ruega, por tanto, al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Consejo en primera lectura que figura en el documento 10542/21 + COR 1 y la exposición de motivos que figura en el documento 10542/21 ADD 1 + COR 1, con la abstención de Eslovaquia y el voto en contra de Austria, Dinamarca, Hungría, Luxemburgo y los Países Bajos.
 8. Las declaraciones para el acta de la sesión del Consejo figuran en la adenda 1 de la presente nota.
-